

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 77
Carrera de Pedagogía en Música
Universidad Academia Humanismo Cristiano

En base a lo acordado en la vigésimo primera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 10 de marzo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Música presentado por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N°21, de fecha 10 de marzo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Música se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, don Juan Ruz Ruz y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 23 de diciembre el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma Institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 7 de enero de 2010, la Institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 21 del 10 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

La carrera cuenta con un perfil de egreso coherente con la misión y visión de la institución. Además, este considera aspectos transversales de la formación general. Sin embargo, se evidencia un perfil de egreso incompleto, en cuanto a que éste no está expresado en términos que pueda ser verificable ni que permitan observar la progresión de sus logros. Por otro lado, dicho perfil de egreso no se hace cargo de las características de un Licenciado en Ciencias Musicales. Además, no están claros los requisitos que deben cumplir los estudiantes para la obtención de los grados de Licenciado en Educación y Licenciado en Ciencias Musicales.

En relación a la estructura curricular de la carrera, ésta presenta un enfoque instrumentalista en desmedro de la formación pedagógica y la didáctica, necesarias para un Profesor de Música. El cuanto a los programas de estudios que posee la carrera, al momento de presentarse al proceso de acreditación, éstos se encuentran incompletos y sólo parte de ellos están declarados y revisados.

Se valora la existencia de mecanismos de evaluación diagnóstica de las aptitudes musicales de los estudiantes, al ingreso a la carrera de Pedagogía en Música.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

Existe una estructura administrativa y financiera adecuada a nivel institucional y de la unidad, la que resulta funcional para el cumplimiento de sus propósitos. En relación al personal administrativo, éste se observa insuficiente para cumplir adecuadamente las tareas propias de la unidad.

El cuerpo de profesores de la carrera posee las credenciales adecuadas y se observa comprometido con el aprendizaje de los estudiantes y con el proyecto formativo institucional. Sin embargo, la dotación del cuerpo docente resulta insuficiente para el cumplimiento de todas las actividades requeridas por la carrera. Asimismo, se aprecia un número reducido de profesores de Educación Musical.

La infraestructura y los recursos con que cuenta la carrera no son suficientes para su desarrollo. Los recursos bibliográficos aún resultan insuficientes, en cuanto al número de títulos, como a los volúmenes para atender las necesidades de los estudiantes de la carrera.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La carrera cuenta con una definición explícita y clara de sus propósitos en el perfil de egreso. No se observa, sin embargo, un sistema de evaluación instalado que permita medir el logro de los propósitos de la carrera, ni la revisión sistemática del perfil de egreso.

La carrera cuenta con reglamentos y normativas establecidas y adecuadamente difundidas y conocidas por la comunidad universitaria.

Si bien la unidad logró difundir adecuadamente el proceso de autoevaluación entre los estudiantes y académicos de la carrera, el informe de autoevaluación es poco analítico y crítico, no logrando identificar las principales debilidades de la carrera. Asimismo, el plan de mejoramiento es incompleto, en cuanto a que no identifica las estrategias, ni establece plazos que permitan verificar adecuadamente su cumplimiento.

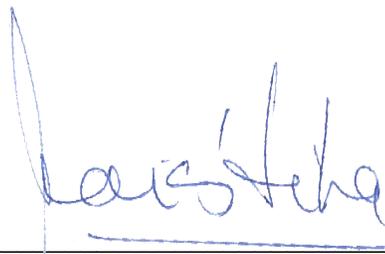
SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Música **no cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

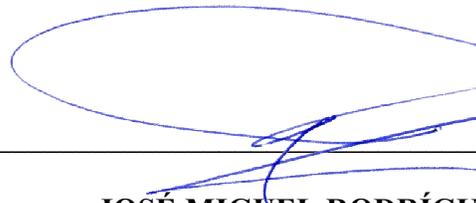
Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia**

AcreditAcción no acredita la carrera de Pedagogía en Música impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago.

La carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Academia Humanismo Cristiano deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de este Dictamen, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del término de la vigencia de este Dictamen, en el cual deberán considerarse especialmente las observaciones y recomendaciones señaladas en este documento.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción